**Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración**
Carpetas Nos. 223 de 2000 y 3437 de 2003

Versión Taquigráfica N° 2277 de 2003

# UNIÓN CONCUBINARIA

**Regulación**

**Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 10 de diciembre de 2003**

**(Sin corregir)**

**PRESIDE:** Señora Representante Margarita Percovich.

**MIEMBROS:** Señores Representantes Fernando Araújo, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Felipe Michelini y Jorge Orrico.

**INVITADOS:** Por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM-Uruguay), doctora en sociología Beatriz Lovesio y doctora Cecilia Anández; por la Red de Género y Familia, doctora Clara Fassler y socióloga Inés Iens.
Ver exposición

Por la Coordinadora Uruguaya del Orgullo LGTTB, señores Luis Alberto Berruzzi, Gabriel Budez, Anaídes Bueno, Alba Etcheverry, Laura Ferrari, Fernando Frontán, María Cristina Gamarra, Andrés Girona, Walter Loriente, Diana Mines, Juan Manuel Núñez, doctor Dante Olivera, Ricardo Rodríguez y Nancy Secco.
Ver exposición

**SEÑORA PRESIDENTA. (Percovich).- Habiendo número, está abierta la reunión.**

La Comisión da la bienvenida al Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer -CLADEM-, integrado por la doctora en sociología Beatriz Lovesio y la doctora Cecilia Anández, y a la Red de Género y Familia, integrada por la doctora Clara Fassler y la socióloga Inés Iens. Estas delegaciones vienen a opinar sobre los dos proyectos de ley presentados con relación a la normatización de la unión concubinaria.

**SEÑORA LOVESIO.- Agradecemos a la Comisión la deferencia de haber invitado al CLADEM para opinar respecto a los proyectos de unión concubinaria.**

CLADEM es una organización sin fines de lucro, de carácter no gubernamental, que se constituye con la finalidad de diseñar estrategias de acción regional que impulsen la defensa y el ejercicio de los derechos de

las mujeres. Además, elabora y difunde propuestas jurídicas y de política para el mejoramiento de la condición de las mujeres. En este sentido, también informa, capacita, investiga, sistematiza y hace denuncias, precisamente, para que se cumplan los compromisos asumidos internacionalmente.

El Comité constituye una red en toda la región y tiene oficinas nacionales en dieciséis países. Esta organización se constituyó en el año 1987 en San José de Costa Rica. Actualmente, aglutina y potencia los esfuerzos de personas y grupos que trabajan directamente en la defensa de los derechos de las mujeres desde el ámbito jurídico y social en América Latina y el Caribe. Tiene estatus consultivo en Naciones Unidas y en OEA y ha trabajado en la redacción de distintas convenciones internacionales que tienen que ver con los derechos humanos de las mujeres. El Comité de Uruguay en particular tiene fundamentalmente un perfil socio-jurídico, como lo tiene toda la red.

Voy a referirme a la importancia de legislar sobre las uniones concubinarias desde el punto de vista social. Yo lo voy a enfocar desde el área de la sociología y la doctora Anández lo hará desde el punto de vista del articulado del proyecto.

¿Por qué es importante legislar sobre las uniones concubinarias desde el punto de vista social y a qué tipo de situaciones no contempladas actualmente se estaría dando respuesta? ¿A quién estaría beneficiando la aprobación de esta ley? Haciendo esta indagación, nos hemos preguntado por qué debemos legislar hoy acerca de las uniones concubinarias, cuando sabemos que esto existe desde siempre; no es un fenómeno nuevo. Sin embargo, creo que todas las personas aquí presentes sabemos que estamos frente a un fenómeno que adquiere mayor visibilidad en las últimas décadas. De hecho, en la exposición de motivos del proyecto de la señora Diputada Percovich se habla de las diversas iniciativas que tuvieron lugar desde los años noventa y los argumentos respectivos.

Voy a dejar en la Comisión una carpeta, principalmente porque mi información está basada en datos estadísticos de los censos de población y del Ministerio de Salud Pública. La carpeta también contiene trabajos y estudios realizados en el ámbito de la Universidad de la República, particularmente en lo que tiene que ver con el área de demografía y población.

En cuanto a la información censal -esto también será complementado por la socióloga Iens, quien tiene algún dato más nuevo-, en los años 1963, 1975, 1985 y 1996 interesa observar que las uniones libres de la población entre quince y más años mantienen un comportamiento semejante, particularmente entre 1963 y 1975; alrededor de un 4,5% tanto para hombres como para mujeres. Sin embargo, esto se incrementa de una manera muy importante y en 1996 -luego de más de veinte años- alcanza un 9,1% de uniones libres para las mujeres y un 10% para los hombres. Es decir que se duplica.

Para el mismo período -1975 a 1996-, el porcentaje de mujeres unidas del total de mujeres unidas y casadas pasa de 7,9% a 16,5%; se duplica. Concomitantemente, disminuye el porcentaje de casadas de 92,1% a 83,5%. Si esta es la tendencia, es probable que desde 1996 a la fecha -la tendencia se viene manifestando desde el año 1975-, estas uniones consensuales hayan aumentado aun más, máxime cuando estudios de tipo cuanticualitativos han observado que existe un ocultamiento social de estas uniones consensuales en el momento en que las personas brindan la información; es decir, no declaran necesariamente que tienen una unión concubinaria, sino que son personas solteras, viudas o divorciadas.

Para acercarnos al significado de esta tendencia y su distribución social, nos parece interesante mencionar algunas características que surgen de estos estudios y que aportan a la necesidad de legislar en esta materia. No hay un primero y un después, sino que hay un conjunto de situaciones. Por un lado, se ha observado que la mayoría de las uniones libres se ubican en los estratos más desfavorecidos de la sociedad. Es más elevada en los barrios periféricos de la ciudad y en algunas zonas céntricas, lo que también es coincidente con espacios urbanos, cuya población presenta mayores niveles de carencias básicas. Las personas con educación más baja también tienen mayor tendencia a cohabitar. Esta propensión a cohabitar también aumenta a medida que disminuye el estatus ocupacional de las personas. Un aspecto que me parece muy relevante tiene que ver con la condición de inactividad femenina. Esta condición tiene mayor incidencia en la opción concubinaria, lo que sugiere una mayor dependencia económica de la mujer en este tipo de trayectoria conyugal.

Por otra parte, este tipo de situaciones de uniones de hecho se asocia a una práctica tradicional o frecuente en la población rural y hay algunas zonas del país -no queremos pensar en la separación urbano-rural-, por ejemplo el sureste, centro y sur, en donde la unión concubinaria es menor. Sin embargo, es bastante más alta

en el norte y noreste, donde son más frecuentes las uniones libres, lo que coincide con lo que son zonas económicamente más rezagadas del país y con niveles mayores de ruralidad.

También hay un aporte interesante de una encuesta de situaciones familiares y desempeños sociales en Montevideo y en el área metropolitana que es mucho más reciente. Se realizó en el 2001 y los primeros resultados fueron publicados en mayo de 2002. Se trató de un convenio entre la Universidad de la República y UNICEF. Esta encuesta fue aplicada a 1.806 mujeres entre veinticinco y cincuenta y cuatro años residentes en hogares de zonas urbanas del área metropolitana, tomando Montevideo y treinta kilómetros alrededor -Canelones, San José, etcétera- y analiza, entre otros aspectos, la conyugalidad de las mujeres y abarca su situación actual y también la trayectoria. Esta información que es muy difícil de obtener a través de datos censales, encuestas de hogares, etcétera, es el mérito de estudios más cualitativos que nos dicen dónde está la problemática y dónde podemos ver más todas estas situaciones.

Este estudio señala que hay una importancia creciente de las uniones libres, lo que podría estar respondiendo a comportamientos familiares, de pronto propios de los estratos menos educados; esa sería una posible explicación. Por otro lado, hay un mayor grado de flexibilidad en la formación de la pareja entre las nuevas generaciones. También se menciona que la diversidad de situaciones al iniciar la vida conyugal probablemente resulte en un cambio generacional ligado a nuevas actitudes respecto a la pareja.

De los resultados de esta encuesta relacionados con el perfil de la población en unión concubinaria específicamente, se desprende que casi las tres cuartas partes de las mujeres encuestadas entre veinticinco y cincuenta y cuatro años vive en pareja, pero de esas tres cuartas partes hay un 22% que no se ha casado. Esta proporción es mayor en la población más joven. Allí se hace una diferenciación en tres tramos de edades entre veinticinco y cincuenta y cuatro años; las mujeres entre veinticinco y treinta y cuatro años son un 35% que están en unión concubinaria. En edades más avanzadas disminuye un poco.

Todo esto daría para analizar si se está dando un fenómeno nuevo, que cada vez es mayor. Hay algunos estudios que hablan de la cohabitación prenupcial. Habría que ver si esta cohabitación dura dos o tres años y si después las parejas se casan. Cuando avanza la edad, aparentemente disminuiría la cantidad de uniones consensuales, pero de todas maneras de acuerdo con los datos censales la información de los primeros tramos de edad es bastante fuerte e impactante.

Este estudio también esta reafirmando lo que observábamos antes. Las uniones de hecho están ligadas a estratos más bajos y hay una estrecha asociación entre educación y nivel de ingresos.

En cuanto a la maternidad, según datos de 1996 en lo que tiene que ver con el promedio de hijos tenidos por las mujeres entre quince y cuarenta y nueve años según el estado conyugal, se observó que ese promedio de hijos es más alto en aquellas que se declaran en unión libre que en las casadas. En el gráfico se observa que las que se declaran en unión libre tienen un promedio de tres y más hijos -casi cuatro-, mientras que las que se declaran casadas tienen alrededor de dos y difícilmente llegan a tres. Este dato se puede complementar con una información del Instituto Nacional de Estadística, en la que se habla de la significativa y creciente tendencia de los nacimientos de uniones consensuales con relación al total de nacimientos. ¿Qué cantidad de nacimientos hay en uniones consensuales con relación a la totalidad? En el período 1950-2000 se estaría registrando un incremento de 17,66% a 48,04%. Es decir que en cincuenta años se duplica -y más- la cantidad de niños que nace en uniones libres. Hay un 48% de niños y niñas que nacen en esa unión.

Hay exámenes más específicos sobre la situación de conyugalidad de las mujeres adolescentes vinculados con el Hospital Pereira Rossell. Hay madres adolescentes hasta diecinueve años y madres jóvenes hasta veintinueve años. También se señala que los hijos nacidos fuera del matrimonio legal para el caso de los adolescentes son un 60%. Allí tenemos una mitad de parejas estables y otra mitad de parejas inestables. La tendencia que se observa de nacimientos en uniones consensuales, así como la referida a los hijos de madres adolescentes y jóvenes, indudablemente está señalando el crecimiento de un sector de la población que sufre un implícito desamparo legal.

Para terminar, resulta claro que hay sectores de la población más desprotegidos que otros, que hay una mayor vulnerabilidad de las mujeres y que hay un conjunto importante de niños y de niñas que están expuestos a situaciones de desigualdad que no deberían seguirse sosteniendo en estas condiciones. Creo que hay varios argumentos en vistas a la importancia de legislar en el sentido que propone el proyecto.

**SEÑORA PRESIDENTA.- Luego de que la doctora Fassler haga uso de la palabra, quisiera saber, en vistas de los dos proyectos que existen, si los datos que acaba de mencionar la doctora Lovesio están contemplados y si cubren estas vulnerabilidades sociales, ya que esa es la iniciativa de quienes hemos presentado estos proyectos.**

**SEÑORA FASSLER.- Agradecemos a la señora Presidenta de la Comisión la oportunidad de expresar nuestra opinión en torno a las relaciones concubinarias.**

La Red de Género y Familia es una organización de la sociedad civil que viene trabajando en estos temas desde el año 1993, previo al Año Internacional de la Familia. Esta organización tiene como objetivos avanzar y trabajar en pro del reconocimiento y legitimación de los distintos tipos de arreglos familiares y está a favor del desarrollo de las relaciones democráticas dentro de las familias entre géneros y generaciones

Queremos señalar con orgullo que la Presidenta de esta Comisión, señora Diputada Percovich, es miembro fundador de esta Red.

A lo largo de estos diez años, la tarea de la Red no ha sido sencilla. Muchas veces, hemos sentido la falta de eco de nuestras preocupaciones y propuestas por parte del Estado. La insuficiencia de políticas públicas y de legislación acorde con las transformaciones de las familias son una clara expresión de esto. Sin embargo, consideramos necesario dejar constancia de nuestro reconocimiento a la tarea infatigable que ha venido desarrollando a lo largo de muchos años el señor Diputado Díaz Maynard, buscando crear conciencia y legislar para regular las relaciones concubinarias. El señor legislador ha sido un interlocutor sensible a nuestros planteamientos, abierto a la discusión y al diálogo; con él hemos podido intercambiar nuestras visiones sobre la necesidad de regular las modalidades posibles de uniones concubinarias en múltiples y fructuosas oportunidades.

Entendemos que este es un tema muy complejo en el que intervienen múltiples factores, entre los cuales subrayamos como extraordinariamente importante la valoración social, los elementos de orden valorativo y cultural que existen con respecto a este fenómeno. Pensamos que además del aumento cuantitativo de este tipo de arreglos familiares, afortunadamente, ha ido cambiando la cabeza con respecto a este tema. Creemos que de manera mayoritaria o, por lo menos, más que anteriormente, la sociedad uruguaya está siendo más sensible, más abierta y permeable a estos cambios. Entendemos que la posibilidad de incluir en un proyecto la relación concubinaria de personas homosexuales a fin de regularla, hasta hace muy poco tiempo era absolutamente impensable. Hoy creemos que es posible legislar porque existe una transformación en la mentalidad de las personas.

En Uruguay, así como en el resto del mundo, la familia tradicional, la familia nuclear, está experimentando fuertes transformaciones, que se producen de manera muy veloz y silenciosa. El sociólogo Carlos Filgueiras se ha referido a esto como "la revolución silenciosa".

Desde hace más de dos décadas -momento en que se inicia nuestra Red- observamos la aparición y el incremento de una gran heterogeneidad de arreglos familiares. Hay familias monoparentales, es decir, familias que tienen un solo progenitor a cargo de la crianza y la educación de los hijos; familias ensambladas o reconstituidas, que son las conformadas por una pareja que trae un hijo o más de matrimonios anteriores; uniones concubinarias; parejas homosexuales, etcétera. Es decir que frente a esa unicidad de la familia nuclear tradicional actualmente existe una diversidad de formas posibles de convivir, de ejercer la sexualidad y de criar a la prole. No solo han cambiado las modalidades de conformación de la familia, sino que también están cambiando las relaciones en su interior. Las modalidades más patriarcales y autoritarias, en las que el eje era la decisión y el poder del hombre adulto, hoy están siendo cuestionadas. Queda claro que los jóvenes de la década del sesenta en adelante no son los jóvenes obedientes de comienzos del siglo XX. Las mujeres vamos logrando progresivamente una mayor autonomía, una mayor capacidad de decisión sobre nosotras y nuestro contexto, tanto dentro de las familias como fuera de ellas.

Creemos que todas estas transformaciones que se han ido produciendo en el Uruguay en los últimos veinte años de manera más acelerada no han sido reconocidas ni aquilatadas en su especificidad por el Estado ni por el conjunto de la sociedad. Si uno observa las políticas públicas, su referente en el imaginario sigue siendo la familia nuclear. Lo mismo sucede con respecto a la legislación, ya que no se contempla la existencia de diversos tipos de familias y se habla siempre de la familia como si fuera una entidad única. Los arreglos

familiares que no corresponden a este modelo nuclear frecuentemente han sido catalogados, tanto a nivel sociológico como desde el punto de vista de la ciencia del comportamiento, como desviaciones de la norma, y se los ha connotado negativamente en cuanto a la respetabilidad de sus miembros y/o capacidad para cumplir adecuadamente con las funciones propias de la familia, especialmente en lo que hace a la crianza. Creemos que no es necesario insistir sobre el papel de "la otra", tan vilipendiado a nivel del sentido común, de las telenovelas, etcétera, pero es un lugar de alta precariedad porque significa el doble desafío de llevar a cabo las tareas comunes y corrientes de una familia en un contexto de fuerte crítica y de muy poco sostén desde lo social. A nuestro juicio, parte de esta descalificación social se expresa en la falta de regulación legal.

No queremos abundar en las consecuencias lesivas, objetivas y subjetivas que esta omisión tiene para los miembros de estos arreglos familiares -esto ya fue señalado por la doctora Lovesio-, especialmente para los más débiles, es decir, las mujeres y los niños. La estigmatización y el desamparo son caras del mismo fenómeno. Es por ello que nos parece de gran significado y de estricta justicia la decisión de esta Comisión de tratar de regular las uniones concubinarias, ya que constituye uno de los tipos de arreglos familiares que más se ha incrementado en los últimos tiempos y que, históricamente, ha sido más descalificado. Por esa razón sostenemos nuestro apoyo al nuevo proyecto de ley presentado últimamente y nos congratulamos y felicitamos a esta Comisión por abocarse a la tarea de legislar para superar estas insuficiencias.

**SEÑOR ORRICO.- Como corresponde, saludo y agradezco la presencia de la delegación que hoy nos visita.**

A raíz de que he estado estudiando las vinculaciones entre la ley penal y la minoridad infractora, tuve a mi alcance cifras sobre familia, que parecían importantes para tratar de explicar determinadas conductas. Teniendo en cuenta esas cifras, parte de lo que ustedes dijeron no me cierra, probablemente porque entendí mal.

Entre las cuestiones que explican esta revolución en la concepción de familia -que era unitaria más o menos hasta la década del cincuenta-, se habla, a partir de los años sesenta, de lo que algunos autores llaman "la revolución de los divorcios"; por lo menos, así lo vi caratulado. Basándose en datos estadísticos -son de hace unos cinco años-, dicen que en la década del sesenta había un divorcio cada seis matrimonios y que hoy hay un divorcio cada poco más de dos matrimonios. Los autores observaban que, sin embargo, no hay un aumento en el número de matrimonios. ¿Qué quiere decir esto? Si habláramos en términos de mercado -sé que no está bien hablar así; es solo a los efectos de entendernos-, si la gente se divorcia debería haber más hombres y mujeres en el mercado para casarse. Sin embargo, esto no sucede. Aparentemente, esto no solo se da en las clases bajas, las menos pudientes o las más castigadas, sino que es un fenómeno que atraviesa toda la sociedad, y a ello apunta mi pregunta.

Por lo tanto, me gustaría conocer el punto de vista de ustedes, que han estudiado esto mucho más que yo. Quiero que entiendan que para nosotros estos son insumos importantes a tener en cuenta a la hora de tomar decisiones.

**SEÑORA IENS.- Vamos a tratar de aportar algunos datos complementarios.**

Pensamos, basándonos en información y en estudios, que el modelo de la familia nuclear típica, es decir, padre, madre e hijos, en una unión a lo largo de la vida está puesta en cuestión a partir de los datos de la realidad que muestran los cambios que están ocurriendo al interior de las familias.

La transformación de las familias, es decir, de las estructuras familiares, ha sido un foco de interés para la investigación desde la última década del siglo XX tanto en los países europeos, como en Estados Unidos y en Uruguay. Parte de las transformaciones vienen dadas por el descenso de los matrimonios, el aumento de los divorcios y el incremento de las uniones concubinarias o consensuales. Las uniones consensuales o concubinarias son hoy un dato de la realidad.

Procesé algunos datos para construir una serie a fin de aportarla aquí. Tomé cifras de la encuesta continua de hogares, correspondientes al período 1991 a 2000. Estos datos nos permiten subrayar la magnitud de este tipo de uniones.

En primer término, entre quienes viven en pareja -casados y uniones libres- las uniones consensuales presentan un incremento mayor en el interior del país que en Montevideo. Específicamente, el incremento se produce en el grupo etario menor de veintinueve años. En el interior el incremento es de 27 puntos entre el año 1991 y el año 2000; pasa del 19% al 46%. En igual período, en Montevideo aumentó 24 puntos; pasa del 18% al 42%. El aumento de las uniones consensuales, en detrimento de las matrimoniales, también se produce en las restantes edades, pero en menor proporción. Importa destacar que la mayor variación incremental se produce a partir del año 1996, último año de relevamiento censal, del que hablaba la doctora Lovesio.

Al desagregar la información por terciles de ingreso, sexo y área geográfica, encontramos que en el primer tercil, el de los ingresos más bajos, en Montevideo y entre las mujeres unidas en parejas consensuales pertenecientes al grupo de edad menor de veintinueve años, el incremento es de 13 puntos. En 1991 es de 31% y pasa a un 44% en el año 2000; es decir que se acerca al guarismo de matrimonios, para esa edad.

En el mismo período, en el caso de los hombres -esto hay que hacerlo para hombres y mujeres- el incremento es de 11 puntos. En 1991 el porcentaje de este tipo de uniones era de 26% y en el año 2000 llega al 35%.

En el interior, para el tercil de ingresos más bajos, en el mismo período, las parejas consensuales más jóvenes registran un incremento de 12 puntos entre las mujeres y de 15 puntos entre los hombres. En el caso de las mujeres, pasa del 31% al 41%, y en el caso de los hombres de 20% a 35%. Más allá de los puntos, me parece que importa ver dónde está el arranque.

Una reciente investigación -a la que ya hizo mención la doctora Lovesio- realizada en la Universidad de la República por un equipo integrado por investigadores del Departamento de Economía, de la Unidad de Población de la Facultad de Ciencias Sociales y del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas aporta indicios por demás interesantes sobre las situaciones familiares de las mujeres de Montevideo y las zonas metropolitanas: Canelones y San José. Como ya mencionó la doctora Lovesio esta encuesta fue realizada entre marzo y noviembre de 2001 a 1806 mujeres de entre veinticinco y cincuenta y cuatro años bajo la responsabilidad de ese equipo de investigación.

Para complementar lo que ya expresó la doctora Lovesio, me parece importante extraer la siguiente información. El 14% de las uniones consensuales se ubica en el grupo de cuarenta y cinco a cincuenta y cuatro años -aclaro esto porque yo hice el procesamiento hasta veintinueve años, como una forma de ver los dos tramos-, y el 17% corresponde al grupo de treinta y cinco a cuarenta y cuatro años. Reitero que esto no corresponde a todo el país, sino a Montevideo y la zona metropolitana. El peso de las uniones de hecho supera ampliamente al casamiento entre los más jóvenes. Dos tercios de los integrantes del grupo de veinticinco a treinta y cuatro años se declara en unión consensual. Las uniones consensuales son más frecuentes entre quienes no tienen hijos, pero el 25% de estas uniones tienen un hijo, y el 10% tiene dos o más hijos.

La investigación arroja muchos otros datos. Uno de ellos, ya mencionado por la doctora Lovesio, es cómo incide como variable relevante el nivel educativo, puesto que las mujeres con mayor capital educativo inician más tardíamente su vida conyugal y tienden a casarse sin convivir previamente con mayor frecuencia que las menos educadas, las que, de hecho, conviven.

Con respecto a las transferencias y a las prestaciones -sobre el tema jurídico se va a hablar mucho- quiero mencionar dos o tres aspectos. Con relación al tipo y al monto de las prestaciones económicas transferidas por el padre hacia el hogar de la madre y de sus hijos luego de la ruptura de la pareja, el estudio indica que el 42% de los padres nunca transfirió dinero hacia el hogar de sus hijos y que solo un tercio de los niños recibe regularmente dinero del padre. En cuanto a otro tipo de transferencias, el 10% de los niños recibe transferencias para gastos de salud o vestimenta y el 8% por concepto de educación formal.

Lo que estoy tratando de plantear a través de toda esta información cuantitativa es que todos los datos aquí presentados indican que al interior de los arreglos familiares las uniones concubinarias constituyen un fenómeno social que requiere ser regulado, en principio, porque el incremento para el año 2000 posiciona este tipo de uniones casi en paridad con las matrimoniales y, además, porque en la mayor parte de los casos se trata de uniones en las que se establecen entre los individuos relaciones asimétricas de poder.

Por todo ello, un proyecto de ley que regule las uniones concubinarias es de vital importancia para la defensa de los ciudadanos y ciudadanas más desamparados de derechos en la sociedad.

**SEÑORA ANÁNDEZ.- Entiendo que este comienzo con cifras tan contundentes era importante y necesario para poder ver los proyectos desde otro lugar, tomándolas como base.**

A nuestro entender, estos datos afirman la necesidad de regular las consecuencias jurídicas del concubinato, ya que quienes actualmente se encuentran e, inclusive, quienes se encontrarán en esta situación, están desprotegidos legalmente, sobre todo cuando la unión cesa, ya sea por separación o por muerte de uno de los cohabitantes.

Con respecto al articulado de los proyectos, en primer lugar, al igual que lo hizo la doctora Fassler, queremos hacer un reconocimiento al doctor Díaz Maynard porque sabemos que ha bregado durante muchos años por regular este tipo de situaciones, teniendo como eje la situación de las mujeres. Ello merece, desde nuestro lugar, un reconocimiento, que él sabe que lo tiene.

En segundo término, quiero destacar que, a nuestro juicio, el espíritu del legislador en el proyecto presentado parece ser el más correcto. No crea un estatuto jurídico similar al matrimonio, sino simplemente regula las consecuencias de un arreglo familiar que es una realidad social y cuyas consecuencias deben tener soluciones jurídicas para que las personas que ingresan o se encuentran en esa situación, cuenten con mecanismo jurídicos accesibles que los y las amparen. En ese sentido, y teniendo en cuenta las relaciones asimétricas que aún existen en nuestra sociedad entre hombres y mujeres, creemos que será un instrumento para que la parte más débil de la relación, que en general es la mujer y, como consecuencia, los hijos, pueda ser amparada en sus derechos.

También queremos destacar que estamos de acuerdo en que se debe valorar la libertad como principio, por lo cual solo se deberá regular en el sentido de solucionar algunos problemas que se plantean y dar protección jurídica a los y las concubinas y a sus hijos frente a eventuales situaciones de desigualdad ante la ley, poniendo énfasis en otro principio fundamental: que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a un trato idéntico por la ley. Entendemos que así como existe el derecho de contraer matrimonio, también existe el de no contraerlo y, por ende, el de optar por un arreglo familiar distinto. El ejercicio de ese derecho no puede ni debe implicar un trato legal más desfavorable.

En tercer lugar, queremos expresar que a nuestro juicio, el proyecto que vamos a denominar Percovich -porque es quien comienza la lista de legisladores que lo han presentado- mejora el del doctor Díaz Maynard. Entre otros motivos, esto es así porque el régimen procesal que diseña el proyecto Díaz Maynard nos parece de difícil acceso para las parejas y personas de pocos recursos, sobre todo teniendo en cuenta los datos que han dado las sociólogas. No es fácil comparecer a una o a varias audiencias, como es posible que suceda en este régimen procesal que propone el proyecto del doctor Díaz Maynard. No es fácil movilizarse hasta al centro de la ciudad, donde, lamentablemente, se encuentran todos los Juzgados. Este es otro requerimiento que, desde distintos lugares, se viene haciendo: que los Juzgados vuelvan a los barrios para que no estén concentrados y permitan el acceso a las personas de menores recursos.

**SEÑORA PERCOVICH.- Voy a trasladarles algunas de las objeciones que se le han hecho, precisamente, a esta parte.**

Ustedes dijeron que hay una subdeclaración importante. El proyecto que nosotros presentamos establece un procedimiento distinto al original, del doctor Díaz Maynard, ya que propone la creación de un registro. Se me ha dicho que quizá este es el que complica, porque dejaría sin soluciones a mucha gente y que por eso sería mejor el proceso judicial con testigos. Ustedes estaban diciendo que hay un problema de accesibilidad a la justicia porque se requieren varias audiencias. Entonces, ¿qué pasa con la gente a la cual ni siquiera se le pasa por la cabeza registrarse? ¿ Qué soluciones habría?

**SEÑORA ANÁNDEZ.- El proyecto Percovich plantea el registro como un requisito constitutivo fundamental para los efectos patrimoniales. Va a ser necesario que se registren si quieren que los efectos patrimoniales les lleguen. Si están de acuerdo con lo que plantea el proyecto deberán concurrir una sola vez al registro a inscribirse en un libro, que se deberá crear a esos efectos, registrarse y decir**

**que tienen una unión concubinaria. Ello ya implica y presupone que de allí en adelante los bienes que adquieran van a ser comunes. Con respecto a los efectos de las relaciones personales y a la situación de los hijos -es una opinión personal- me parece que no es necesario. Me parece que surge del texto de la ley que no es necesario que se inscriban en el registro. En el momento que tengan que reclamar, por ejemplo, la pensión alimenticia para los hijos, para la concubina o el concubino, tendrán que presentarse ante el Juzgado y demostrar la existencia de la relación. Supongo que la doctrina y la jurisprudencia darán andamiento y habrá interpretaciones, pero si una pareja ya está registrada en el libro correspondiente, ese va a ser un elemento muy importante para determinar que existía una relación concubinaria.**

**SEÑOR ORRICO.- Esto tiene otra cuestión; no es el registro por hacerle firmar algo a alguien. Desde el punto de vista de la seguridad social es muy importante, porque el registro da certeza. Para hacerme beneficiario de alguna política de seguridad social -no importa cuál- voy a tener que demostrar la relación. De esta manera, lo único que hago es ir con una constancia de que estoy inscripto. La idea no es hacer un matrimonio distinto. Pero un Estado necesita formas de registro, desde la identidad de las personas hasta quién es hijo de quién. Si cada paso que vamos a dar tenemos que hacer un juicio, esto termina en una locura. Se puede acusar a esto y decirnos que la vamos de liberales y decimos que se acepte la unión concubinaria, pero, de alguna manera, es casi lo mismo que en otros países se llama matrimonio de consenso o de contrato. Quiero aclarar que también partimos de esto: un Estado, como el Uruguay de hoy, donde hay un porcentaje tan alto de niños por debajo de la línea de pobreza, necesariamente tendría que apuntar a alguna forma de registro.**

**SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Si registramos el concubinato, ¿qué diferencia tiene con el casamiento? Entonces, ¿qué es el casamiento?**

(Diálogos)

**——En última instancia, tiene efectos en tanto usted lo inscribe; si no lo inscribe, no hay matrimonio. En este caso, al inscribir la unión concubinaria se está realizando "un casamiento" -entre comillas.**

Perdonen que se los diga con toda sinceridad: están siendo más formalistas que nuestro codificador en el siglo XIX, y están siendo menos liberales que nuestra actual jurisprudencia que es mucho más amplia, como lo reconoce perfectamente el proyecto del señor Diputado Díaz Maynard. Si empezamos a registrar -en esta manía que tenemos los uruguayos de registrar todo y de creer que el Estado tiene que registrar todo-, en última instancia el concubinato pierde, precisamente, la esencia de ser una relación externa a lo que es la regulación estatal previa.

**SEÑORA ANÁNDEZ.- Debemos recalcar que la inscripción que plantea el proyecto Percovich, como elemento constitutivo de la inscripción, es simplemente para que rijan los efectos patrimoniales. No es obligatorio ni estamos creando otro instituto jurídico como el matrimonio. Los artículos anteriores, que tienen que ver con relaciones personales y con la situación de los hijos, establecen que a partir de los dos o tres años suceden determinadas cosas. Para la persona que quiera reclamar estos derechos -se lo decía al doctor Orrico- no va a ser necesario demostrar que está inscripta. Si está inscripta, mejor, pero si no concurrirá, como cualquier persona, ante los estrados y pedirá la pensión alimenticia para su hijo o para ella. Demostrará que durante dos años ha vivido en concubinato con determinada persona. ¿Cuál es a diferencia con lo que sucede hoy? La ley -cosa maravillosa- plantea que es también para los hijos no reconocidos. Esta es una situación muy común, ya sea porque uno de los concubinos está casado y no puede o no quiere divorciarse y, por lo tanto, los hijos quedan sin el reconocimiento del padre o de la madre. A esos hijos que quedan absolutamente desprotegidos y teniendo en cuenta todas las convenciones -especialmente las de los derechos de los niños- se los considerará para tener el derecho pensionario. Esto es algo que me parece excelente y es un avance muy importante del proyecto.**

Volviendo al tema, digo que reivindico que acá se sigue manteniendo el principio de libertad de los cohabitantes. Quienes no quieran que se presuponga que los bienes son comunes y que surgen del esfuerzo común de las dos personas que conviven, simplemente no se registrarán. Allí está el principio de libertad; en

cada bien que adquieran o en cada negocio jurídico en el que intervengan, lo harán de acuerdo con su voluntad. Por ejemplo, si van a comprar un bien inmueble y uno de los concubinos decide que va a poner el 60% del precio y el otro el 40%, eso se podrá reflejar en el negocio jurídico que se realiza. Los concubinos que estén de acuerdo con lo que plantea la ley, simplemente, concurrirán una sola vez al registro.

Me he enterado de que existe un proyecto en el que se plantea la posibilidad de que el registro lleve sus libros a distintos lugares -creo que está a consideración de la Comisión-, a fin de llegar a los barrios con menores posibilidades. Si eso sucediera sería muchísimo más fácil. Se va a concurrir al registro, una sola vez y los efectos patrimoniales le regirán.

**SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Pido excusas a los invitados y a mis compañeros por las interrupciones y por dialogar -lo que normalmente no hacemos en esta Comisión- pero este es un tema tan trascendente que me parece que es bueno dialogar. Lo que sucede es que lo que a veces parece una discusión, es un diálogo en el que uno se puede apasionar.**

A mí me parece que si es necesario ir a registrarse, en última instancia estamos creando una nueva categoría. Si se aprueba este proyecto, tendremos las personas que están casadas, las personas que están en unión concubinaria registrada de acuerdo con la ley y el concubinato absolutamente libre. Desde el punto de vista formal, en esa defensa a ultranza que se está haciendo de la libertad de las personas de elegir entre casarse y no casarse, simplemente, les estamos creando otra categoría. Pero para tener repercusiones patrimoniales, a esa persona le hacemos cumplir con algo: un trámite. Es un trámite como ir a inscribirse en el Registro Civil y casarse.

Digo con sinceridad que lo que estamos haciendo es complicar el relacionamiento de una pareja; le estamos creando una categoría más. Hoy existe el concubinato por un lado, y el matrimonio por el otro. De aprobarse el proyecto, tendremos concubinato libre por un lado, unión concubinaria registrada por otro y, en una tercera categoría, el matrimonio. Me da la impresión de que en aras de proteger la libertad lo que estamos haciendo es al revés: coartando el derecho de una persona a tener una relación libre sin regirse por el matrimonio. No me diga que el problema es ir a apuntarse al registro y casarse; esa no es una complicación. No vamos a hacer una ley porque una persona tiene que ir una vez más o una vez menos al registro.

El gran problema son las consecuencias jurídicas que tiene una relación. Pero, en este caso, lo único que se haría es registrarlos para que tenga consecuencias económicas; no veo la diferencia con el casamiento. Perdonen que esté expresando esta opinión y poco menos que dialogando y discutiendo -en el buen sentido- con los invitados, pero creo que desde ese punto de vista, este proyecto, no va a tener los frutos que se pretenden. Creo que el proyecto del señor Diputado Díaz Maynard es mucho más amplio y liberal que este.

**SEÑORA PRESIDENTA.- Como yo sabía que esas eran las objeciones, por eso lo plantee.**

**SEÑOR ORRICO.- Luego lo vamos a tratar a fondo, no delante de las invitadas, pero es como si discutiéramos que el que haya que inscribir a los hijos naturales igual que a cualquiera, implicaría que los que no están inscriptos no tienen derechos. Entonces podríamos decir que hay tres categorías de hijos: los hijos naturales no inscriptos, los naturales inscriptos y los legítimos. Me parece que esta iniciativa no va por ahí.**

**SEÑORA FASSLER.- No soy jurista ni abogada, pero hablo desde las relaciones y los vínculos, que es mi especialidad. Creo que el hecho de regular el concubinato, más allá de si se inscribe o no se inscribe, define una relación distinta entre libertad y justicia. Hay una situación previa en la que la libertad habitual de los hombres implicaba una menor justicia para los niños y las mujeres; estamos tratando de plantear un recorte de la libertad masculina en pro de un mayor respeto de los derechos de las mujeres y los niños.**

**SEÑORA ANÁNDEZ.- En cuanto a lo que manifestó el señor Diputado Fernández Chaves, debo decir que estamos coartando la libertad. Quisiera poner entre comillas la libertad. ¿Qué grado de libertad poseen, teniendo en cuenta las cifras que nos han acercado las sociólogas, los sectores más desfavorecidos, donde existe la mayor cantidad de uniones concubinarias? ¿Qué libertad tienen las mujeres, cuando la mayoría de ellas parece tener -según las cifras- una mayor dependencia económica**

**con este arreglo familiar y muchas de ellas no están insertadas en el mercado laboral? Debemos tomar el término "libertad" en su contexto.**

Por otro lado, la inscripción en un registro no significa crear un instituto jurídico. Para el matrimonio, además de que se necesitan otros requisitos, las consecuencias son otras. El matrimonio, además de crear determinadas obligaciones que el proyecto de la señora Diputada Percovich no crea -por ejemplo, solo exige el requisito de la asistencia recíproca-, tiene otras obligaciones que no están acá; por lo tanto, no estamos hablando de un instituto jurídico. Además, no se crea una masa ganancial de bienes.

**SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- La doctora me está dando la razón. Se crea un nuevo instituto jurídico, que no es el matrimonio, pero que tiene consecuencias jurídicas diferentes a las del matrimonio. Por eso digo que se crea un nuevo instituto jurídico y que si se aprobara este proyecto tendríamos tres categorías distintas. Estoy absolutamente de acuerdo con que hay que regular la situación concubinataria, pero, a su vez, me parece que lo que no podemos es complicar aun más el tema. Tenemos que tratar de solucionar con simplicidad la relación de concubinato. Si creamos una nueva categoría -ni siquiera digo intermedia-, llamémosle tercera categoría, entre el matrimonio y el concubinato libre, en definitiva este va a ser un instituto o una relación que tendrá consecuencias jurídicas distintas, como la doctora lo acaba de reconocer: por un lado, el concubinato libre y, por otro, el matrimonio. Será una tercera vía.**

Si legislamos es para mejorar y no para dejar la misma situación jurídica del matrimonio o la misma situación jurídica que existe actualmente en el concubinato libre. A su vez, introducimos una tercera vía. Dicho sea de paso, no es tan libre porque tienen que ir los dos; es bilateral. Tienen que ir los dos a registrarse y tendrá consecuencias jurídicas distintas a las otras dos vías. Lo que creo que se está haciendo es complicar una situación; me parece que el proyecto del señor Diputado Díaz Maynard es más claro.

**SEÑORA ANÁNDEZ.- No percibo -como dijo el señor Diputado Fernández Chaves- que haya una unión libre libre, otra medio libre y el matrimonio. Podríamos discutir extensamente sobre si esto es un instituto jurídico o no. Entiendo que acá no se está estableciendo un instituto jurídico. Es más; el artículo 1º define una situación de hecho, lo que nos da el elemento de que no se está creando un instituto jurídico.**

Venimos a plantear que haya una regulación de las consecuencias jurídicas de una situación que es una realidad social. Eso es importante y nos interesa basándonos en todos los datos que aportaron las sociólogas.

Quiero seguir con mi exposición expresando cuáles son los otros beneficios que percibimos en este proyecto y que entendemos ha mejorado el del señor Diputado Díaz Maynard. De este desarrollo, van a seguir surgiendo los argumentos respecto a esta discusión.

Ya destaqué el tema de los hijos. Nos parece de más fácil acceso el concurrir simplemente una vez, si es que se quiere, al registro y a ese concubinato le serán válidos los efectos patrimoniales que establece el proyecto de ley. El artículo 3º agrega un elemento importante que tiene que ver con el derecho de niños y niñas en cuanto a que los padres tengan obligaciones respecto a ellos, estén o no reconocidos. Este es un avance en equidad. Todos conocemos situaciones en las que los progenitores no quieren o no pueden reconocerlos. Acá hay otro elemento que es destacable. El proyecto está teniendo en cuenta las situaciones de concubinos que están casados; esa es la realidad. El proyecto acepta la libertad de la voluntad del concubino en el sentido de decir: "Yo no me quiero divorciar por equis razones". Todos nosotros conocemos una cantidad de razones diferentes en cada una de las personas que sabemos que están casadas y viviendo en concubinato, como no poder o no querer enfrentarse a esa situación familiar, por problemas religiosos, etcétera. Pero la otra persona, con la que tal vez tenga hijos y convivió durante muchos años, tiene derecho a tener reguladas las consecuencias jurídicas de ese proyecto en común que han encarado; un proyecto en común afectivo y sexual que hoy no está regulado. De la única forma en que se puede acceder a tener consecuencias jurídicas es a través de juicios en los que, sobre todo los sectores más desprotegidos -que son la mayoría-, no tienen acceso real. Para hacer un juicio de enriquecimiento sin causa, para hacer un juicio de sociedad de hecho, se necesita dinero. Es difícil que lo hagan a través de los defensores de oficio; prácticamente imposible. Son juicios largos y hay que sostenerlos económicamente, no solo por los honorarios de los profesionales, sino también por tener que concurrir a varias audiencias y tener que entrevistarse con los abogados. Todo eso lleva a que

los concubinos y concubinas que están en situaciones más desfavorecidas económicamente no hagan los juicios y pierdan los bienes y una cantidad de derechos que deben tener.

Lo más innovador de este proyecto que nosotras pensamos es el mejor, es la creación de dos masas patrimoniales. Me parece interesante y justo. La masa ganancial queda intacta hasta el momento en que se constituye el concubinato. Luego, a partir de allí, se crea una nueva masa de bienes -que podríamos llamar masa concubinaria-, conformada por el esfuerzo en común de los concubinos. Esto es interesantísimo y de justicia, porque quienes trabajamos con las mujeres -trabajo en una ONG; hago la asistencia jurídica y el patrocinio de trámites- recibimos la injusticia de las dos situaciones. La cónyuge se siente desprotegida porque su esposo, ahora en otra situación, está, por ejemplo, poniendo bienes a nombre de otra persona. También recibimos la sensación de injusticia que tienen las concubinas que preguntan: "¿Qué va a pasar con todo esto, con lo que hemos adquirido con el esfuerzo en común de los dos?". Me refiero tanto al esfuerzo patrimonial porque los dos trabajan o por el esfuerzo de quien trabaja en la casa y cuida a los hijos. Estas mujeres preguntan qué pasa con estos bienes, ya que cuando la persona fallece los bienes van a quedar en la masa ganancial y no van a tener acceso -si sus hijos no están reconocidos, tampoco- a ellos.

Me parece que esta creación de dos masas patrimoniales es innovador en nuestro derecho y es de estricta justicia. Con los hombres sucede lo mismo, pero en menor proporción.

No quiero dejar de destacar la definición del artículo 1º del proyecto de la señora Diputada Percovich. Nos parece que es una definición respetuosa de los derechos humanos de todas las personas, en especial del principio de no discriminación. Además, contempla una realidad social del país y está acorde con otras legislaciones del mundo. Sin ir más lejos, está acorde con la que todos conocemos de la Provincia de Buenos Aires, pero también con la del País Vasco y con la de países europeos en los que se contemplan las uniones homosexuales dentro de las uniones concubinarias y se les reconocen los mismos derechos que las parejas heterosexuales. Nos parece que no hay otra posibilidad en el derecho actual, en el marco de las convenciones que ha firmado suscrito y ratificado nuestro país. Esas convenciones nos obligan a no discriminar por razón de sexo, raza, color de piel, religión u opción sexual.

Entendemos que la aceptación de la diversidad es lo que hará nuestra sociedad más democrática. En este caso, me refiero a la aceptación de diversas formas de expresión de la afectividad y de la sexualidad.

**SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Soy partidario de no polemizar frente a las delegaciones. Admito que en este caso el señor Diputado Fernández Chaves no pudo con su temperamento y su juridicidad. He tratado de ser respetuoso de ello; me gusta escuchar y después la Comisión tomará sus decisiones.**

Me parece muy interesante lo que han dicho. Comparto gran parte de lo que ha manifestado el señor Diputado Fernández Chaves, motivo de algunas consideraciones que tiene el proyecto que he presentado exclusivamente con la esperanza de poner encima de la mesa un tema hasta ahora oculto. Por lo menos, he conseguido que se diera este debate bien interesante.

Estoy absolutamente de acuerdo con algunas de las cosas que se han dicho acá o que he escuchado en otras oportunidades sobre el proyecto que ha presentado la señora Diputada Percovich. Creo que representan un progreso con respecto al mío. Estoy encantado de que surjan estas cosas, porque no me interesa la paternidad del proyecto, sino la justicia de sus soluciones.

Hay cosas que se han dicho con las cuales no estoy de acuerdo. Lo que deseo es que haya un proyecto que proteja a los más débiles en este aspecto, que es lo que realmente uno ha sentido en la vida profesional, personal, como pasa habitualmente con las mujeres despojadas de sus derechos. Esa es mi preocupación y es esencial resolverla. Me parece negativo incluir las uniones homosexuales en este caso. Sería una piedra al cuello del proyecto desde el punto de vista político y de su practicidad

Por supuesto que mi proyecto es absolutamente perfectible. Por ejemplo, establecí por gusto el plazo de cinco años; es exagerado. Lo hice para introducir a gente que podía estar renuente a una discusión del proyecto.

En cuanto al tema patrimonial acá se han hecho aportes. Alguna vez escuché a la doctora Carozzi hacer aportes realmente interesantes sobre cuál debía ser la solución, y estoy absolutamente de acuerdo con ello. Con algunas de las cosas que han señalado como críticas no estoy de acuerdo. El tema del registro siempre

me pareció absolutamente artificioso. Me gustaría traer a los defensores de oficio de familia para que hablen de cuál es el material humano que ellos tratan; podrían ver que eso sería absolutamente inútil.

Es cierto que tal vez haya un exceso en cuanto a lo que se solicita para el reconocimiento de un concubinato. Creo que habría que buscar alguna fórmula que facilitara la posibilidad del reconocimiento y que no obligara al enojoso trámite que habitualmente hay que seguir para que la situación de concubinato se transforme en una situación jurídica. Pero de ninguna manera me parece razonable la instrumentación de un registro. He conversado muchas veces al respecto con la señora Diputada Percovich; lo rechazo claramente. Creo que la situación de hecho es una situación de hecho y que el registro será absolutamente inútil y artificioso. Nadie se va a registrar. Es no conocer la realidad pensar que alguien en lugar de casarse va a pagar el ómnibus para ir a anotarse a un registro. Me parece que eso es desconocer la realidad de una manera tan flagrante que casi no puedo calificarla.

Quería decir esto porque tenía una necesidad casi biológica de hacerlo, pero de ninguna manera pretendo polemizar con ustedes porque saben mucho más que yo y las admiro profundamente.

**SEÑORA ANÁNDEZ.- Por un lado, el señor Diputado Díaz Maynard dice que no cree que estas personas paguen el ómnibus para ir al registro. ¿Cree el señor Diputado que tendrán para el ómnibus y que irán a varias audiencias en un Juzgado?**

(Interrupción del señor Diputado Díaz Maynard)

**——Por otro lado, supongo que como todo proyecto de ley, que seguramente será aprobado, tendrá difusión. También desde las organizaciones de mujeres -es un compromiso- debemos hacer una importante difusión de esto a fin de que todos los sectores, sobre todo a los más desprotegidos, lo conozcan y se enteren de la existencia de un registro, aclarando los beneficios de este trámite. Creo que eso ayudaría a pensar mejor acerca de la instrumentación del registro.**

**SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- La misma difusión que ustedes han hecho, por ejemplo, sobre la cuota femenina, con ese éxito total que tuvieron. Contaron con el apoyo entusiasta de unas mayorías, que ha servido absolutamente para nada. A mí eso del apoyo no me sirve. Yo quiero una ley; la ley reconoce los derechos a un conjunto de mujeres que viven en concubinato y que están hoy absolutamente desprotegidas. Necesito eso. Quiero, además, que se modifique el régimen pensionario a fin de que admita que las concubinas tengan derechos. Eso es lo que me importa, porque es lo que he visto, lo que he vivido y lo que realmente he sufrido. La literatura ya no me interesa. El derecho es el derecho y la literatura es la literatura.**

**SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que hay una gran cantidad de legislación que contempla derechos para las mujeres que las mujeres no conocen -por ejemplo, los laborales-, y hay obligación del Estado de hacerla conocer; tenemos que asumirlo.**

Les agradecemos muchísimo porque nos adelantaron la discusión que teníamos que hacer sobre este tema. De pronto, las volveremos a consultar, aunque sea bilateralmente.

(Se retiran de Sala las representantes del CLADEM Uruguay y de la Red de Género y Familia)

(Ingresan a Sala representantes del Grupo Diversidad, del Grupo LGTTB de Amnistía Internacional Uruguay, de la Asociación de Lesbianas Uruguayas, de la Biblioteca LGTTB uruguaya, del Centro de Investigación y Estudios Intersexuales, de Hermanas de la Perpetua Indulgencia, del Grupo de Docentes LGTTB, del Encuentro Ecuménico para la Liberación de las Minorías Sexuales, de la Diaconía Cristiana en la Diversidad, de Padres, Madres, Familiares y Amigos/as de LGTTB y de Shalom Amigos)

**——La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene mucho gusto de recibir a las señoras Diana Mines, Alba Etcheverry, Anaides Bueno, María Cristina Gamarra, Nancy Secco, Laura Ferrari, al doctor Dante Olivera y a los señores Fernando Frontán, Ricardo Rodríguez, Luis Alberto Berruzzi, Walter Loriente, Juan Manuel Núñez, Andrés Girona, y Gabriel Budez, pertenecientes a una serie de organizaciones coordinadas por Amnistía Internacional, con motivo del**

**tratamiento de los proyectos sobre uniones concubinarias que están en discusión en este ámbito. Estas organizaciones nos solicitaron participar a fin de darnos su opinión al respecto.**

**SEÑOR FRONTÁN.- Pertenezco al Encuentro Ecuménico para la Liberación de las Minorías Sexuales.**

Entendemos que la presencia de la diversidad sexual es un tema que nuestra sociedad recién está asumiendo como propio; no se trata de que antes no existiera, sino de que recién está siendo asumido. Entendemos que el abordaje de este asunto, que es una realidad que se está visibilizando cada día más en la sociedad uruguaya, debe estar acompañado, previo a nuestro discurso, de algunos testimonios. Por eso los activistas no hemos venido solos, sino que han venido con nosotros nuestros padres y han venido padres y madres gays con sus hijos.

De manera que, en primer lugar, quisiera presentar esos testimonios vivenciales que de alguna manera van a sustentar la argumentación que tenemos frente a este proyecto.

**SEÑORA SECCO.- Soy la madre de una chica lesbiana. Tengo dos hijos: una es lesbiana y el otro heterosexual. Considero que mis dos hijos tienen iguales derechos en esta sociedad. Así como mi hija lesbiana tiene derecho a votar, también debería tener el resto de los derechos. Por eso estamos aquí: para luchar por la igualdad de derechos para las lesbianas, gays y heterosexuales.**

**SEÑORA GAMARRA.- Soy madre de tres hijos, dos de ellos heterosexuales y uno gay, Andrés, quien está a mi lado. Los tres tienen conformados sus hogares. Andrés, que es gay, tiene conformado su hogar al igual que sus hermanos; tiene los mismos problemas y atraviesa por iguales circunstancias que el resto de las personas. No escapan a nada de esto por ser homosexuales.**

Como madre, lo que pido es que tengan ante la sociedad y, principalmente, ante las leyes los mismos derechos que el resto de los ciudadanos, que exista una igualdad de derechos, que hasta el momento no existe. Si bien son ciudadanos para una cantidad de cosas, no lo son para otras tantas. Tienen sus trabajos, pero son mal mirados, lo que no debería ser así. Una vez que uno se interioriza de su situación y convive con ellos se da cuenta de que pueden enseñarnos mucho, sobre todo el gran amor que existe entre todos ellos. Hay que mirarlos de otra manera y abrir un poco más las mentes.

**SEÑORA FERRARI.- Espero poder hablar tranquilamente porque, a diferencia de las demás personas, nosotros tenemos que hablar de nuestras intimidades.**

Soy bisexual. Tuve pareja hombre durante unos cuantos años. No pudimos tener hijos. Luego me separé. Yo quería tener un hijo; sentía que tenía mucho para darle, pero no tenía pareja. Decidí tener a mi hija, que está a mi lado. Sentía que en ese momento estaba sólida psicológica y económicamente, y la tuve, con el apoyo de amigos y familiares.

Integro el Grupo Diversidad y estoy luchando para que en el momento en que yo tenga una pareja estable, si es con una mujer, pueda tener los mismos derechos que los demás ciudadanos con respecto a mi hija y a mí misma.

Cuando veníamos hacia aquí con Diana, en el auto, yo le contaba que trabajé en el INAME como educadora. En un hogar de varones conocí a un alumno varón; en ese momento la asistente estaba intentando que su padre lo apoyara, ya que nunca había estado con él. El padre tenía familia, pero estaba totalmente ausente. En una charla que tuve, como educadora, con este alumno, él me decía que no tenía ningún interés en el padre, que no lo quería, y que no le interesaba lo que estaban haciendo. Me decía que a él lo había criado una pareja de gays, a quienes quería muchísimo, que se había criado muy bien con ellos, porque le habían dado mucho cariño, y que para él ellos eran sus padres. En ese momento, con la cabeza típica de nuestra sociedad, intenté convencerlo de lo contrario. Después, a solas, me di cuenta de que él tenía razón y de que había que respetar sus sentimientos. Por eso luego le dije que me había enseñado cosas y que yo creía que él tenía razón.

**SEÑORA ETCHEVERRY.- Soy la mamá de Walter Loriente. Estoy acá, como siempre, poniéndome al frente para ayudarlo. Esto me costó mi primer matrimonio, porque a los dos años lo querían poner en**

**un asilo y yo no lo permití. Cuando tenía cinco años lo quisieron operar de la cabeza; tampoco lo permití. Y seguí luchando para que él saliera adelante. Desde hoy, está en sus manos lo que pueda pasar. Yo lo ayudo en lo que puedo, que ya es muy poco. Por suerte, él es un buen hijo; reconoce todo lo que luché por él.**

**SEÑORA BUENO.- Soy la madre de Juan Manuel. El tema es nuevo para mí, porque creo que realmente él creció bien, sin discriminación. Tengo otro hijo que es heterosexual. Entiendo que Juan Manuel nunca se sintió discriminado; es un hijo querido, al igual que el otro. A los dos les dimos las mismas cosas. Estoy muy orgullosa de mi hijo porque nosotros fuimos muy pobres, tuvimos que lucharla mucho y él nunca aflojó y es un profesional. Hoy ha decidido defender sus derechos y yo lo apoyo con toda mi alma, porque siempre tuve una postura de respeto ante todas las conductas, creencias y elecciones de las personas, porque primero está la persona. Entonces, no voy a ser incoherente ahora que mi hijo está militando por su causa y la de los que son como él. Lo apoyo en un ciento por ciento y estoy orgullosa de él.**

Reitero que para mí este es un tema nuevo. Cuando tenía doce años, por mi intuición de madre, me di cuenta de lo que le pasaba a mi hijo y de que no sabía cómo encararlo en la familia. Yo no sabía cómo abordarlo, así que consulté con psicólogos y me dijeron que yo estaba bien encaminada, que no lo reprimiera, que lo dejara y que luego veríamos. Así me guíe para no reprimirlo y para no permitir que lo reprimieran los que estaban cerca de nosotros, por ejemplo, cuando se le ocurría jugar a las maestras o a algún otro juego de mujeres. Algunos integrantes de la familia lo miraban torcido, pero yo defendía su derecho a jugar como se le cantara. Pero también defendí los derechos de mi otro hijo, que es futbolero y medio reo. Para mí, mis hijos tenían los mismos derechos.

Entonces, ahora estoy apoyándolo con mucha fuerza. Reitero que me siento orgullosa de él, pero soy nueva en esta causa.

**SEÑOR RODRÍGUEZ.- Soy casado, actualmente separado, y tengo dos hijos de dieciocho y diecisiete años. Tuve una pareja femenina durante veinte años de mi vida. Actualmente, y desde hace ocho años, tengo pareja masculina, totalmente estable.**

Al igual que el resto de mis compañeros, estoy orgulloso de mi condición. Me considero un individuo totalmente normal. Trabajo desde muy temprana edad, cumplo con todos mis deberes cívicos y ciudadanos. Como dijeron las demás personas, me gustaría que mi futuro -ya tengo cuarenta y nueve años- pueda tener otro panorama y otra perspectiva. Me gustaría volver a tener un hogar, una familia, en este caso, con mi pareja, y quisiera también que los derechos fueran respetados a todo nivel. Así como con mi ex esposa teníamos, por ejemplo, bienes gananciales, quiero también tener el derecho, a una edad madura, a una vejez tranquila con mi pareja.

Habría mucho más para decir en torno a esto, pero no quiero ser demasiado extenso.

**SEÑORA MINES.- Voy hablar por mi persona más adelante, pero quiero transmitirles dos testimonios de personas que hoy no pueden estar acá, aunque uno de ellos está muy cerca, aquí arriba, en el hall de acceso. Me refiero a uno de nuestros compañeros, Gabriel, que es gay e integra el Grupo Diversidad. Él estuvo casado y tuvo una hija, que ahora tiene nueve años. Esa niña es autista. Mientras Gabriel estuvo en pareja, hasta hace no mucho tiempo, la madre fue quien prácticamente hizo abandono de esta niña. Él se hizo cargo enteramente de ella. En este momento, se está logrando que la madre asuma cierta responsabilidad y esté a cargo de la niña determinado tiempo. La niña vino con él, está arriba, pero, por su cuadro psicológico, le dio mucho miedo bajar las escaleras y no pudo llegar hasta la sala. Gabriel, que tiene un amor muy grande y se hizo cargo de esta niña, como cualquier otro padre que asume la responsabilidad de una crianza con problemas mentales, hubiera querido dar su testimonio, pero se quedó con ella, consolándola.**

El otro testimonio que tampoco puede estar hoy acá, es el de Ruben y Mario, dos amigos que viven en el interior. Son una pareja gay y uno de ellos adoptó a un niño cuando nació. El acuerdo fue hecho con la madre, que había decidido abortar. Cuando nació ese niño, fue entregado a este muchacho que primero inició la tenencia y luego obtuvo la adopción plena. El Juez era consciente de que este hombre vivía con una pareja

estable varón. Ese niño cumplió hace poco tiempo siete años. Hace dos años, cuando viajé a la ciudad del interior donde viven, lo vi por última vez. Puedo asegurar que es uno de los niños más felices que he conocido en mi vida. Por motivos de trabajo no pudieron venir.

**SEÑOR FRONTÁN.- Como introducción a la parte que me corresponde exponer -que queremos hacer en forma breve y concisa- agrego que a mi lado está mi pareja, Andrés, con quien tenemos cinco años de convivencia, y a su lado está Cristina, que es mi suegra, mi mamá querida. Ella nos ha acompañado durante todo este tiempo, viviendo los procesos que cualquier padre tiene que vivir ante la opresión que ejerce el prejuicio sobre todos nosotros.**

Hemos venido a esta Comisión porque el proyecto de ley sobre unión concubinaria, a letra expresa, en su artículo 1º nos involucra como personas en el alcance de sus derechos a legislar. En la lectura del proyecto encontramos varias contradicciones que no son menores, ya que las mismas introducirían elementos discriminatorios, hasta el momento no especificados en las leyes uruguayas, mucho menos en la Constitución de nuestro país. El artículo 1º hace extensivo el proyecto de ley, indistintamente, para parejas del mismo sexo, como de sexo opuesto. Pero el artículo 3º restringe el alcance de un derecho fundamental, en la vida de una persona, como es el ejercicio de la paternidad o la maternidad, tanto natural como por adopción simple o legitimación adoptiva, en caso de un vínculo de matrimonio establecido. En este artículo se especifica que el alcance de este derecho es solo para parejas heterosexuales. Todos sabemos que no existe en la ley uruguaya una discriminación por orientación sexual. Es más, recientemente se ha aprobado una modificación en el artículo 149 del Código Penal para proteger de la incitación al odio y a la violencia a las personas, entre otras cosas, por su orientación sexual o su identidad de género. Es un artículo que protege a las personas por su vulnerabilidad de acuerdo con los grupos a los que puedan pertenecer dentro de la sociedad.

De aprobarse este proyecto se incluiría una contradicción que ni siquiera la Constitución de nuestro país ha establecido. Cuando en ella se menciona la discriminación, solamente se plantean los talentos y las virtudes y se hace de una manera que no es la de la acepción de privar de derechos a nadie.

Más allá de todo está de por medio la concepción de familia. Qué consideramos los uruguayos y las uruguayas cuando pensamos en familia, y no como una estructura ideológica que responda a determinados parámetros, según las visiones subjetivas o corporativas, sino de familia entendida como un núcleo de agrupamiento social en el que se cumplen determinados roles sociales como la contención afectiva, la comunidad de bienes, el mantenimiento económico de sus miembros, el aporte impositivo a nuestro país, etcétera. Y por supuesto que sus miembros tienen derecho a ejercer la paternidad y la maternidad como un rol social asignado por el Estado a la crianza y al cuidado de los niños. En nuestra Constitución la paternidad y la maternidad son un rol social. ¿Cómo llegamos a la paternidad? Ese es un tema médico, pero hoy la medicina y las formas de reproducción han superado la creatividad. La paternidad no está determinada por la biología ni por las formas de reproducción, sino por la actitud frente al hecho de cumplir con un rol que nuestra sociedad asigna a los ciudadanos de este país.

Hacemos nuestras las preguntas claves para esta discusión que es el punto más conflictivo de este proyecto y no por eso malo. Por el contrario, entendemos que es un debate que tenemos que darnos y esta es la oportunidad y el momento justo para hacerlo.

Nos hacemos dos preguntas. En primer lugar, ¿los homosexuales están capacitados para ejercer la paternidad y la maternidad? Esta es una pregunta de la sociedad uruguaya, pero ¿hay respuesta para ella? En segundo término, ¿es legítimo reconocer el vínculo de parejas de personas del mismo sexo como una familia, ya no dentro del esquema patriarcal, pero sí como un hecho real de la sociedad que se expresa en una variedad infinita de formas de nucleamiento familiar? Basta con mencionar los porcentajes de familias monoparentales que existen en este país para darnos cuenta de que el modelo heteronormativo patriarcal no es el único que convive en nuestra sociedad.

Nosotros contestamos que hoy existen en nuestro país y en el mundo, una rica experiencia de ejercicio de la paternidad y la maternidad por parte de personas gay, lésbicas, travestis, transexuales y bisexuales. Sabemos que somos padres y madres y que nuestros hijos e hijas crecen como cualquier otro niño, al lado de todos los demás niños. Pero sí muchas veces ignorados o camuflados, como un instinto de supervivencia ante lo que pudiera ser el rechazo social. Nosotros nos sentimos familia en lo esencial de su estructura, en lo que hace a los vínculos y al compromiso con nuestro proyecto de vida.

Entonces, ¿cuál es la responsabilidad del legislador ante esta realidad? ¿Debe juzgarla, reconocerla, ampararla o protegerla? ¿Cuál es la función del legislador? ¿El legislador conoce la realidad de nuestros vínculos así como se dan? ¿O los conoce a través de la información que le viene del prejuicio social? Es una pregunta que nos hacemos y que les hacemos a ustedes, por eso quisimos venir con testimonios. Muchas veces, la vida pasa por otros lados y no por lo que nosotros manejamos como imaginario acerca de los vínculos de personas del mismo sexo.

Cuando se habla de la adopción o tenencia de niños por parte de personas homosexuales, los políticos, los periodistas, los especialistas, todos ellos manejan el debate con opiniones a favor o en contra, pero sin considerar la realidad y los estudios que se han realizado en todo el mundo al respecto. Pareciera que sopesa mucho más el peso del prejuicio que la realidad estudiada y las conclusiones de las investigaciones profesionales. Muchas veces, la información que surge de estos estudios, se tergiversa y se sesga, según los intereses del prejuicio que se inspira en la subjetividad y en las cosmovisiones de algunos grupos dominantes de nuestra sociedad.

Cualquier debate sobre adopción de niños por parte de parejas homosexuales tendría que partir, según nuestro entendimiento, de tres premisas básicas, a menudo olvidadas o no mencionadas.

En primer lugar, las personas gay, lésbicas, travestis, transexuales y bisexuales podemos tener hijos naturales. Tenemos el deseo, la capacidad, la disposición y lo realizamos. Para reproducirnos no estamos motivados ni privados por nuestra orientación sexual, sino por la responsabilidad con el rol social de la paternidad y la maternidad. Ser gay, lesbiana, travesti, transexual o bisexual no significa ser estéril.

En segundo término, según la ley uruguaya ya podemos -y lo hacemos- adoptar dentro de la situación de adopción simple, como personas individuales sin complicaciones. De hecho, hay jurisprudencia en nuestro país, que lo certifica y basta con recurrir a ella. Es un derecho que no está en cuestión.

En tercer lugar, está el punto para mí más neurálgico: el interés del menor. A menudo el argumento para que las personas gay, lésbicas, travestis, transexuales o bisexuales no podamos adoptar es la opinión y la sugerencia en contra de los estudios científicos realizados que demuestran todo lo contrario al prejuicio. Inclusive, la jurisprudencia internacional lo confirma en su casuística. El interés del menor es, en este momento, el argumento que nosotros traemos para reclamar que se nos ampare en este derecho.

Me voy a tomar el atrevimiento de citar algunas sentencias de Tribunales de Apelaciones de otros Estados. Los Jueces norteamericanos han fallado mayoritariamente a favor de la solicitud de adopción, invocando el interés del menor. El interés del menor es que la ley proteja el vínculo afectivo creado. La ley tiene que velar para que a los niños se les inflija el menor dolor posible.

Estados Unidos permite la adopción en cuarenta y nueve Estados. Pero al no haber allí una legislación específica, la ley se ha ido gestando a fuerza de decisiones jurisprudenciales. Los Jueces se han basado para sus sentencias en informes psicológicos, considerando el seguimiento de los niños y las niñas en esos hogares y se ha hablado con los vecinos, parientes y maestros. En todos los casos las conclusiones favorables se han convertido en sentencias a favor de que los niños y las niñas permanezcan bajo la crianza de parejas del mismo sexo. Al contemplar estos testimonios y al revisar los estudios, no se ha encontrado ningún argumento objetivo para sentenciar lo contrario, o sea, que los niños no puedan ser criados en hogares constituidos por vínculos afectivos de personas del mismo sexo.

Voy a citar un párrafo del Tribunal de Apelaciones de Nueva York, del año 2000, que en una de sus extensas sentencias dice: Negar a los niños de padres del mismo sexo la seguridad que proporciona el reconocimiento de su relación con su segundo padre o madre no sirve al interés del Estado. Es sin duda en el mejor interés del menor y del Estado, facilitar las adopciones en estas circunstancias para que derechos legales y responsabilidades puedan ser determinados ahora y cualquier problema que surja después pueda ser resuelto en el marco de las leyes de familia. No estamos aquí para aprobar o desaprobar las relaciones que mantienen los demandantes. Denegar la protección legal a esta relación es inconsistente desde el punto de vista de la política de las leyes de este Estado.

Otra sentencia de este mismo Tribunal dice: Las ventajas que resultan de esta adopción -por parte de dos personas del mismo sexo en un vínculo- incluyen la seguridad social y todo tipo de beneficios sociales y de seguros en el caso de muerte o incapacidad del padre o la madre. Pero más importante que los beneficios

económicos es la seguridad emocional de saber que, incluso en el caso de muerte del padre o la madre biológico, el otro padre o madre podrá asumir la custodia y que la relación del niño con sus padres, hermanos y otros parientes continuará incluso en el caso de que los padres se separen o mueran.

Cuando un niño es adoptado y pasa a convivir o a estar bajo la tenencia de padres homosexuales o madres lesbianas se generan vínculos porque hay familia; hay abuelos, tíos, primos, etcétera. Lo más interesante de todo esto lo decía una niña en un encuentro de familiares de gays y lesbianas. Ella es hija y nieta de una amiga y madre activista, y decía: "La ventaja es que yo tengo ocho abuelos, cuatro padres, muchos tíos y muchos primos". En el fondo, ¿de qué nos estaba hablando esta niña que yo cito aquí? De sumar afectos; eso era lo que ella reconocía. Si tuviéramos el testimonio de los dos muchachos de Mercedes nos sucedería lo mismo: nos conmocionaría ver a un niño que ha sumado afectos.

Por eso el tratamiento de la ley debe considerar la realidad social, de convivencia, de vida de gran parte de la sociedad uruguaya. No somos los homosexuales del imaginario a los que se les adjudica determinado estereotipo. No; somos varones y mujeres de carne y hueso, ciudadanos y ciudadanas con el mismo fervor patriótico que cualquier otro. Además, tenemos el profundo deseo y la tremenda convicción de que cuando decidimos adoptar a un niño, lo hacemos porque realmente lo queremos, no porque nos viene dado como una parte más de la secuencia social. A veces, puede suceder que para las personas heterosexuales tener un hijo sea parte del proceso de crecimiento humano. No digo que sea malo, pero es parte de ese crecimiento natural y uno no se lo cuestiona. Resulta que terminé el liceo, fui a la facultad, me recibí, trabajé, conseguí una novia, me casé, tuve hijos, los mandé a la escuela, y así se sigue.

Para nosotros, el llegar a la decisión de la paternidad o la maternidad, es un proceso de reflexión que por sobre todas las cosas tiene en cuenta el interés del menor. El interés del menor, de muchos niños y niñas uruguayos, es el de permanecer el menor tiempo posible en orfanatos, en el Instituto del Menor, caminando por la calle, tirando pelotitas o haciendo malabarismo en las esquinas. Ese interés del menor es el que nosotros, de alguna manera, también queremos proteger.

En un país que tiene índices de crecimiento de población tan bajos, no podemos darnos el lujo de venir con algunos pruritos -lo digo con muchísimo respeto- ideológicos o prejuiciosos para tener en cuenta cuáles son los núcleos que hacen a la familia en este país.

Existen estudios evolutivos sobre niños que son criados en hogares de padres homosexuales que se han comparados con otros realizados a niños que son criados en hogares de padres heterosexuales, con relación a temas como, por ejemplo, de orientación sexual, socialización y rendimiento escolar. La conclusión de estos estudios consiste en que no existen diferencias entre estos niños criados en hogares de padres homosexuales y los que son criados por padres heterosexuales. Esta es una conclusión científica. Hay una observación en muchos de estos estudios: los niños criados en hogares de padres gay, lésbicos, travestis, transexuales, bisexuales tienen una disposición a comprender mucho más la diversidad y a no reproducir la discriminación si los comparamos con los otros niños que son criados en hogares heterosexuales, en donde este tema no es considerado con la gravedad social que tiene. Si hay una diferencia que nos favorece como padres y madres homosexuales con relación a los padres y madres heterosexuales es la que acabo de afirmar: la reflexión profunda que un padre homosexual hace cuando decide adoptar o buscar una fórmula alternativa para reproducirse. El problema no está en esa fórmula de reproducción; el interés está en hacerse responsable de una persona a quien acompañará en su proceso de crecimiento.

Esa es la pregunta clave. ¿Qué necesitamos para ser padres y madres en este país? ¿Cuál es la función más importante de un ciudadano cuando tiene que asumir la paternidad o la maternidad? La respuesta es simple: estar dispuesto a acompañar el crecimiento de un sujeto para que en nuestro país, cuando sea adulto, tenga todas las capacidades a fin de ejercer su libertad y su derecho como ciudadano. Les puedo garantizar que tanto padres heterosexuales como padres homosexuales estamos capacitados para realizarlo.

Dejaré en poder de la Comisión estos estudios para que los señores Diputados puedan confirmar mis palabras, porque yo puedo venir aquí, hacer un discurso demagogo y conmoverlos, pero no habrá un sustento científico detrás que avale mis enfáticas palabras.

En ese sentido, es justo decir que solo en Estados Unidos, en los últimos treinta años, han crecido más de seis millones de niños en hogares constituidos por padres del mismo sexo.

En el Reino Unido en el año 2000 hubo mil sentencias que consideraron la adopción en parejas del mismo sexo. En estas fórmulas, una situación puede ser la de un padre que tiene un hijo natural y su pareja reclama la adopción del niño. Otra situación puede ser la de dos padres que reclaman la adopción de un niño. No sé si esta es la fórmula de legitimación adoptiva según nuestra ley, pero sí es la fórmula de adopción simple. Eso ha sido concedido. En este momento, este es el debate en España y tan grave, serio y profundo es que el Parlamento europeo lo está tratando. Para que los señores Diputados sepan que no exagero, en este preciso momento -a la hora 15 y 30- en el Parlamento mexicano hay una delegación igual a esta, constituida por padres, gays, sus hijos, madres lesbianas, activistas, profesionales, reclamando el mismo derecho con una diferencia. El proyecto de unión civil en México está a punto de entrar en debate con una amplísima votación a favor. Acabo de hablar con el activista Luis Perma, quien coordina los grupos de activistas en México, coincidiendo en que las dos delegaciones estamos en los respectivos Parlamentos. Vamos a intercambiar las versiones taquigráficas de las reuniones para que nutran a los Parlamentos, ya que nuestros legisladores - tanto aquí como en México- tienen un gran desafío y discernimiento por delante.

En este momento, el reconocimiento de los derechos de paternidad y maternidad por parte de parejas del mismo sexo es un debate ineludible e importante. Los uruguayos ya estamos prontos para realizarlo, porque en este país, aunque no se quiera ver, aunque se oculte, aunque estén invisibles, existen núcleos familiares más allá de la fórmula reconocida por la ley. Esos núcleos familiares necesitan tener garantizados sus derechos. Mientras no hay problemas no se usa la ley, pero cuando hay problemas sí se la utiliza y los que patalean son los jueces. Basta con citar una sentencia de un homosexual que recientemente provocó tanto polvareda en el debate nacional al reclamar daño moral. Lean la sentencia del Juez y del Tribunal de Apelaciones y quedarán perplejos en cuanto a qué preparados están nuestros jueces sin tener un marco legal para interpretar el espíritu de la Constitución uruguaya y de las leyes uruguayas y sentenciar a favor de algo que es vital -yo no soy abogado; lo digo como ciudadano-: el Derecho debe proteger el hecho, la vida real.

Por último, quisiera citar algunos de los estudios que hacen que yo tenga este pensamiento que he trasmitido. Me refiero a: "Predictores de ajuste comportamental y psicosocial en niños: estudio comparativo con niños criados por padres heterosexuales" fue realizado por Kunin, Julie y Danielle para la California School of Profesional Psichology en San Diego, Estados Unidos, en el año 1998; "Madres Lesbianas: suposiciones psicosociales en derecho de familia" del psicólogo Flak fue realizado el 4 de junio de 1989 y presentado en el Reino Unido -las citas que he hecho están en las páginas 361 y 376 de este análisis-; "Niños de padres gays y lesbianas: resumen de información" de Fitzgerald, Marriage and Familiy Review fue realizado en el Reino Unido - -páginas 57 y 75-, y al estudio "Familias gays y lesbianas con hijos.- Implicaciones de la investigación desde las ciencias sociales en el diseño de políticas" fue publicado en el Journal of Social Issues en 1986. Me referí a las páginas 29 a 50.

Muchas gracias.

**SEÑOR OLIVERA.- Soy médico psiquiatra, sexólogo clínico y dirijo un centro de investigación que forma parte de la coordinadora de grupos LGTTB.**

El artículo 40 de la Constitución forma parte de la exposición de motivos y establece que la familia es la base de nuestra sociedad e impone al Estado la obligación de velar por su estabilidad moral y material. Dicho precepto no hace referencia a un modelo de familia determinado, predominante, lo que hace necesario una interpretación amplia de lo que debe entenderse como tal, consecuente con la realidad social actual. Este artículo establece una enorme cantidad de cosas, aunque no lo parezca y mucho de lo que se refiere fue dicho por el señor Frontán.

Quisiera referirme fundamentalmente a dos aspectos que se manejan comúnmente y es lógico que se vean de esa forma, dado que hay un desconocimiento muy importante de lo que es la comunidad gaylésbica. Los integrantes de esta comunidad no son unos cientos ni unos miles de personas; son mucho más. Según estudios que se han llevado a cabo, se calcula que la gente que se reconoce gaylésbica sería un 5% de la población. Hay muchos que evitan reconocerse como tal -lo cual ascendería el número de una manera muy importante-, aunque igualmente tienen una vida similar a aquellos que se reconocen. Por el hecho de que la mayoría no se haga visible, es lógico que los legisladores no conozcan realmente cómo viven. Esto hace que los prejuicios predominen, las creencias predominen y los mitos predominen cuando tienen que legislar. Es natural que sea así, porque no nos conocen.

Quisiera leer un párrafo de un informe técnico de la Academia Norteamericana de Pediatría, que tiene que ver con la preocupación por el niño. Esto es muy importante, ya que está establecido expresamente. Este informe está contenido en Pediatría, Volumen 109, Nº 3, Febrero 2002, páginas 339 a 340. Se trata de un Comité de Aspectos Psicosociales de Salud en el Niño y la Familia que elaboró un informe técnico sobre paternidad, maternidad o adopción compartida en parejas del mismo sexo. Dice lo siguiente: "Los niños y niñas nacidos o adoptados por un miembro de una pareja del mismo sexo merecen que se les asegure el reconocimiento legal de sus dos padres o madres. Por esta razón, la Academia Norteamericana de Pediatría respalda las iniciativas legislativas y legales que otorguen la posibilidad de adopción del niño o niña para el segundo padre o madre en este tipo de familias.- Los niños y niñas merecen sentir la seguridad de que ambos padres o madres son estables y legalmente reconocidos. Esto es aplicable a todos los niños, sean sus padres del mismo o de diferente sexo. La Academia Norteamericana de Pediatría reconoce que una cuantiosa literatura profesional aporta evidencia en el sentido de que aquellos niños o niñas cuyos padres o madres son homosexuales gozan de las misma ventajas y expectativas de salud, adaptación y desarrollo que aquellos o aquellas cuyos padres y madres son heterosexuales.- Cuando dos personas adultas participan en la crianza de un niño o niña, ellas y la criatura merecen la serenidad que proporciona el reconocimiento legal." Este trabajo continúa.

Al igual que el señor Frontán, dejaré algunos elementos de información para que puedan leer.

Lo otro que me interesa destacar es que se manejan mucho las teorías en ciencia y en medicina como si fueran diferentes para un mismo hecho. Esto se refiere específicamente a aquello que se llama el referente masculino y femenino de la familia heterosexual tradicional. En la ciencia y en la medicina, las teorías no se superponen. Para el mismo hecho, no hay dos teorías diferentes. Para poner un ejemplo diferente a este, si alguna persona hace una tomografía, otro colega podría hacer simplemente una palpación. Eso no significa que haya dos teorías que puedan actuar a la vez y que sus resultados sean creíbles desde el punto de vista científico. En realidad, las teorías en medicina se van superponiendo en el sentido de que utilizan aquello que es útil de la teoría anterior y agregan elementos nuevos de tal forma que nunca hay dos opiniones teóricas, sino una sola opinión teórica que se va perfeccionando en el tiempo.

Brevemente, debo decir que en el siglo XIX cambiamos la demonización por un proceso que se da debido al avance de la ciencia -muy veloz- con Darwin en un comienzo, pero luego con las ciencias duras como la química, la física y la fisiología. Todo ese conocimiento hace que se medicalice aquello que anteriormente era un asunto moral y de ahí la homosexualidad trata de ser analizada desde un punto de vista médico. Pero el avance de la medicina y de las ciencias siguió y, hoy en día, por ejemplo en materia de reproducción o en materia de funcionamiento neurofisiológico que nos explica cómo surge cualquier tipo de orientación y cómo funciona el pensamiento, ha hecho que lo que últimamente se sostiene no tiene nada que ver con ese referente masculino y femenino que es un residuo que queda de teoría, sobre todo psicoanalítica. Esto es algo que empieza con Freud, pero luego se cambia por otros estudios y el progreso de la ciencia. No hay que olvidarse que ciencias que componen la teoría de la comunicación, como las matemáticas de estructuras complejas, no lineales, no solo estudian las partículas elementales, sino el funcionamiento del cerebro. Estamos hablando de que en el año 1985 comprobaron el funcionamiento aleatorio del cerebro, por lo tanto, lo que el ser humano hace es emergente del funcionamiento cerebral, no es genético. Nosotros no tenemos, como los restantes animales y vegetales, el manejo de la información a través de los genes y no la guardamos a través de los genes, sino que la tenemos que manejar y guardar en estructuras completamente diferentes a esas. Siempre estamos tomando decisiones. Cuando se legisla, los señores Diputados las están tomando en función de lo que las demás personas piensan y de lo que ellos creen. Quiere decir que en este momento no hay nada natural en el ser humano. Es un salto en la evolución que ha traído como consecuencia que debamos admitir que siempre tenemos que tratar de conciliar las creencias que nosotros tenemos y las creencias que tienen los demás. Esto hace muy difícil cualquier situación en la cual haya que legislar, dado que, en base a esa teoría, no hay dos personas que puedan estar de acuerdo con el mismo hecho.

Finalmente, debo decir que todo esto es aplicable al pensamiento y, por lo tanto, al aprendizaje, a la educación, a través del conocimiento más cabal de la subjetividad de las personas -aquí está lo importante, ya que todo lo que se habló hoy se refiere a ese hecho; no existe la objetividad, sino la subjetividad- y de cómo se producen los hechos individuales y sociales. Esto, encarado de esta forma, permite un mejor entendimiento de los preconceptos, de los prejuicios y de las creencias y mitos como componentes de funcionamiento social. No es que abandonemos esto, porque forma parte de la propia estructura social. Funcionamos en base

a eso, a creencias y a mitos, pero tenemos que saber que funcionamos de esa forma para no autoengañarnos en cuanto a que lo que nosotros estamos pensando y decimos es nuestra verdad.

Todo esto nos pone en mejores condiciones de estar más adecuados a la realidad y a las necesidades humanas. El mismo concepto ecológico de la diversidad que rige la ecología a nivel mundial está en la sociedad y en el individuo, en donde la diversidad -incluida la sexual- es el motor evolutivo del ser humano que ventajosamente frente a la especiación darwiniana tiene en sus manos su propia evolución. O sea, tenemos el destino en nuestras manos. Podemos salir adelante o desaparecer como especie.

**SEÑORA MINES.- Dada la escasez de tiempo, en primer lugar, voy a hacer algunas observaciones puntuales que han surgido de nuestro análisis del texto del proyecto de ley propuesto, para el que contamos con el asesoramiento de algunos profesionales que hemos llamado para este caso y, en segundo término, quiero hacer algunos agregados a nivel conceptual.**

En cuanto al artículo 1º -con respecto al cual el señor Frontán adelantó que tenemos una actitud favorable porque expresamente establece que las parejas del mismo sexo están incluidas-, un profesional nos hizo notar que sería bueno que la expresión "proyecto de vida común" fuera sustituida por "proyecto de vida en común", en el sentido de que lo que une a una pareja no es el hecho de hacer la misma cosa, sino que se propongan compartir su vida. La expresión "proyecto de vida común" podría sugerir que solo son pareja si están haciendo lo mismo.

Con respecto al resto del proyecto, como dijo el señor Frontán, tenemos varias discrepancias en el sentido de que, obviamente, somos parte involucrada. Sabemos el tipo de realidad en la que muchas veces nos embarcamos y los grupos de familia que construimos -los que, además, son diferentes entre sí-, y ya que se legisla en esta materia, nos gustaría que esas situaciones fueran contempladas. Entendemos que políticamente debe haber un balance de fuerzas. Eso es algo que les compete a los legisladores desde cada una de sus posturas, pero nosotras y nosotros, que necesitamos la resolución de nuestros problemas, tenemos posturas muy definidas con respecto a estos temas.

Desde el momento en que en la mayoría de los demás artículos -no solo en el referido a la adopción de hijos- se insinúa o se sobreentiende la pareja como de diferente sexo, estaríamos bastante dejados de lado en el sentido de la línea sucesoria, del respaldo en caso de fallecimiento o separación y, por supuesto, en el caso de los hijos.

Con respecto a la manutención o ayuda financiera que debería dejar uno de los concubinos o concubinas en caso de separación, no entendemos muy claramente por qué se establece esto. Este es un concepto nuevo que ni siquiera está incluido en la legislación que refiere al matrimonio en el sentido de que no habiendo hijos en un matrimonio, en caso de separación, la entrega de una pensión al otro cónyuge solamente se aplica en el caso de que quede en la indigencia o no pueda mantener un nivel de vida coherente con el que llevaba anteriormente. Sin embargo, en este caso, se introduce la entrega por parte de uno de los concubinos de una manutención, además, por el mismo plazo por el cual ha convivido, lo que en algunos casos podría ser prácticamente de por vida o, por lo menos, muy largo.

Otra discrepancia que tenemos es que no se consideran los años de convivencia previos a la inscripción en el registro que este proyecto prevé. Nosotros queremos que sean contemplados porque si bien no ha existido legislación en esta materia durante mucho tiempo, conocemos concubinos y concubinas homosexuales que tienen veinte, treinta o cuarenta años de convivencia, los que, a los efectos de este proyecto de ley, quedarían reducidos a la nada.

Por supuesto, el punto más álgido es el que refiere a la adopción de niños. Sobre esto ya han dicho mucho las personas que me precedieron en el uso de la palabra. Ya el doctor Olivera y el señor Frontán hablaron del imaginario, de los fantasmas que para muchos implica el relacionamiento de personas gays o lesbianas con la crianza de niños. Es como si se creyera que se puede obligar a una persona a tener relaciones con otra del mismo sexo, o inducirla a que las tenga, cuando, en realidad, si esto sucediera en condiciones muy extremas como, por ejemplo, en la cárcel, lo que no se puede nunca es obligar a la persona a que lo desee. Se puede imponer; puede ser una violación, como cualquiera otra violación heterosexual, pero no se puede inducir a nadie a que desee a alguien del mismo o diferente sexo. De hecho, el señor Frontán hace poco decía en un programa de televisión que compartimos: "No pudieron ni siquiera mis padres inducirme a que fuera

heterosexual, y se esmeraron bastante". Nosotras y nosotros que en la mayoría de los casos provenimos de familias heterosexuales y que, además, venimos de un entorno social y cultural en el que la heterosexualidad es promovida activamente, sin embargo, hemos sabido defender nuestra identidad. Mucho más la va a defender una criatura que además de vivir con sus padres, ya sean gays, lesbianas o transexuales, también va a la escuela, mira televisión, se conecta a Internet y tiene contacto con la cultura que lo rodea.

Entre las opiniones que vertió aquí la doctora Mabel Rivero, hizo alusión al riesgo que podía implicar -según ella- la convivencia del niño con dos personas de esta condición. Decía que tal vez podría vivir con una, porque conoce excepciones. Nos dolió mucho que una persona de la categoría académica de la doctora Rivero, catedrática Grado 5, hablara con tanta ligera de excepciones, ya que ni siquiera se conocen los números y mucho menos la forma de vida que mantiene la comunidad gay lésbica. ¿Excepciones sobre qué total? ¿Cuántos casos conoce la doctora Rivero o podemos conocer nosotros mismos? ¿Cuántos casos se pueden tener en cuenta y pueden permitir una generalización como la que hizo ella en base a lo que llega a los Juzgados, que supongo que debe ser lo que conoce? Si los legisladores aplicaran al resto de la sociedad la experiencia que proviene de los Juzgados en cuanto a situaciones de familia en familias heterosexuales, probablemente tendrían que decretar la disolución de la familia heterosexual. De manera que no podemos incurrir en ese tipo de generalización desde un punto de vista ético.

Quiero recordar, además, sobre el caso específico de la actuación de la doctora Rivero, algo que ella no mencionó aquí, pero sí escuchamos en un encuentro que se realizó hace alrededor de cuatro años -si mal no recuerdo- con una jurista argentina, quien visitó nuestro país como parte de la promoción de un congreso internacional de derecho de familia llevado a cabo en Argentina. En ese momento, la doctora Rivero recordó un fallo que había emitido, siendo Jueza. Lo contó con mucho orgullo. Yo quiero reproducirlo aquí para que vean cómo a veces la soberbia, la convicción totalmente desprovista de fundamento científico, como decía el doctor Olivera, pueden llevar a crueldades inimaginables, sobre todo teniendo en cuenta que estamos en un Estado democrático, porque estas cosas sucedieron durante el período de la dictadura. La doctora Rivero contó que había quitado su hijo a una mujer lesbiana y lo había entregado en adopción. Decía que si bien estaba muy impresionada de cuánto cuidaba esa mujer al niño durante el tiempo que lo amamantó -le permitió hacerlo-, en el fondo, primó lo que ella creía era el bien del menor: era más importante que ese niño creciera con un padre y una madre, por lo cual se lo sustrajo y lo entregó en adopción. Salvando las diferencias ideológicas obvias -que las hay-, me pregunto qué diferencia hay entre ese niño y Simón Riquelo. Se trata de un niño que desarrolló un vínculo indisoluble, sobre todo después del amamantamiento, y que fue sustraído de su madre y dado en adopción -con todas las complicaciones que en nuestra cultura significa la adopción-, en función de lo que una Jueza recogía del imaginario popular, que es el prejuicio. Pero creemos que en el caso de alguien con ese nivel académico esto debería, por lo menos, moderarse a través de la lectura y de la información acerca de los cambios culturales que se están produciendo en el mundo. En otra época los académicos podrían aducir que no había bibliografía suficiente para modificar algunas opiniones. Hoy en día, cualquier persona que se siente frente a un monitor, entre Internet y escriba "adopción gay o lesbiana", se encuentra con una avalancha de información que le puede llevar meses procesar. Probablemente, cuando termine de procesarla encuentre otra tanda similar, porque en todo el mundo se están realizando investigaciones en todos los ámbitos que pudieran tener algo que ver con estos temas. Desconocer hoy esa información significa una omisión muy importante.

Quiero terminar con la lectura de un resumen. Confieso que cuando tomé conocimiento de las declaraciones de la doctora Rivero empecé a desencantarme de los Jueces en su conjunto, aunque también debo reconocer que con las actuaciones del Juez Recarey, hace muy poco, me volvieron las esperanzas al cuerpo. De todos modos, revisando Internet encontré algo que creo que será muy importante. No solo voy a dejarles lo que voy a leer, sino el total de la ponencia, que originalmente estaba en inglés. Hice una traducción libre y voluntaria de algunos párrafos, que me pareció que venían muy al caso. Quiero leerlos porque entiendo que tienen muchísimo que ver con lo que ustedes están analizando, porque es una opinión autorizada y porque involucra también la reforma de una legislación que en ese momento se estaba realizando.

Se trata de una ponencia leída por el Honorable Alastair Nicholson -Juez Supremo de la Corte de Familia de Australia; una de las figuras más autorizadas en ese país continente- en un seminario realizado en el año 1996, precisamente, sobre las nuevas familias y la legislación. Extraje solo los párrafos que me parecieron importantes.

Dice el Juez Alastair Nicholson en una parte de su ponencia: "Una de las ideas políticamente más poderosas pero totalmente falsas es la de que el reconocimiento de las relaciones lesbianas y gays estimularán de alguna manera a quienes podrían haber sido heterosexuales a optar, en lugar de eso, por las relaciones con el mismo sexo. Desde el momento en que la sexualidad es una característica humana fluida, me resulta absurdo imaginar que la obtención de un número limitado de protecciones legales pudiera inducir a alguien a reorientar su sexualidad". Atiendan bien lo que sigue: "Creo que los políticos se lo toman demasiado en serio si realmente creen que cualquier legislación que aprueben tendrá algún tipo de efecto, en uno u otro sentido, sobre este asunto. Lo único que podrá hacer esa legislación, y es razón suficiente para justificarla, es asegurar a aquellas personas cuya orientación sexual es hacia las personas de su mismo sexo, que serán tratadas en forma equitativa con el resto de la comunidad desde el punto de vista legal".

Es muy claro lo que dice el Juez Nicholson. El hecho de que se legisle a favor de que las parejas del mismo sexo estén incluidas en todo el articulado, inclusive, en el que refiere a la adopción de niños, no hará que los niños sean más homosexuales. Que no lo incluyan no evitará que haya niños homosexuales. La única diferencia que puede existir a partir de que las incluyan es que las personas que ya tienen situaciones de vida de ese tipo vean respetados sus derechos y, según el Juez Nicholson, eso ya es razón suficiente para aprobar esa legislación.

Más adelante dice: "Continuar ignorando los derechos de los individuos del mismo sexo y sus relaciones es una victoria pírrica de la que ningún gobierno debería sentirse orgulloso. Denegar a alguien el derecho a ser reconocido como parte comprometida en una relación, basándose simplemente en el género de las partes, no se diferencia en nada del 'apartheid'".

Al escribir acerca de la resistencia contra las relaciones del mismo sexo en la sociedad norteamericana, la doctora Herma Hill Kay, profesora de Derecho de la Universidad de California en Berkeley hacía una observación que puede aplicarse aquí: "Así como la existencia de familias interraciales desafió en otro tiempo la legitimidad de la supremacía blanca y fortaleció el tejido social en los Estados Unidos, de la misma forma el ejemplo contemporáneo de familias estables del mismo sexo está conduciendo últimamente a una vida social y cultural más rica y más diversa".

Continúa el Juez Nicholson: "Hay una concepción subyacente de que la noción legal de 'familia' debe definirse en referencia a las funciones de esta unidad social. En este sentido, se eleva la procreación y la crianza de los hijos al nivel de definición misma de 'familia', considerándose la aceptación y el apoyo social y legal de las familias heterosexuales de hecho" -es decir, los concubinatos- "como una concesión 'a una realidad social por la que un número creciente de personas opta por no contraer matrimonio legal'. El concepto de 'matrimonio' arrastra significados poderosamente vinculados con la tradición, la historia y la religión; mucho más aún que el concepto de 'familia'. La ley de matrimonio en sí misma desciende directamente de conceptos provenientes originalmente de la antigua Iglesia Católica.- Sea como sea, la sociedad siempre tendrá, y a mi entender debe tener, interés en reconocer y proteger la familia, porque es el espacio natural en que los niños pueden nutrirse y desarrollarse. Pero esta visión no puede justificar ni conducir lógicamente a la negación del reconocimiento y la protección para aquellas relaciones que no tienen la crianza de hijos como su razón de ser. Y esas relaciones no son exclusivamente relaciones del mismo sexo. A mi juicio, no es la procreación la que define una relación de familia, sino el compromiso y la interdependencia económica y emocional de los miembros de la familia. Segregar a las familias con estas características solo porque difieren de la forma 'tradicional' es tan innecesario como contraproductivo, y evoca el chauvinismo legal y social, hoy superado aunque no totalmente, que marcó a los llamados 'hijos ilegítimos'.- Entre los errores que abundan en torno a este tema, está la incapacidad para entender que la familia heterosexual no gana en estatura ni en seguridad ni en respeto al denigrar o negar reconocimiento a las familias del mismo sexo. Por el contrario, el capital social se reduce, porque cuando una comunidad se niega a reconocer y proteger los compromisos genuinos de todos sus miembros atenta contra los intereses de todos.- Como lo dijo elegantemente la Jueza L'Heureux-Dube: 'Es posible estar a favor de la familia sin desconocer las formas menos tradicionales de familia. Apoyar la protección a las familias no tradicionales no es estar en contra de la familia. La familia tradicional no es la única forma de familia. Las formas de familia no tradicionales pueden igualmente encarnar verdaderos valores de familia.- Aquellos que exageran las diferencias entre familias del mismo sexo y familias heterosexuales condenan inconsciente o deliberadamente las relaciones de gays y lesbianas como diferentes y foráneas. Esta actitud es, lisa y llanamente, intolerable. La investigación en las Ciencias Sociales y la experiencia común nos enseñan de manera consistente que la diversidad es la norma'. Es precisamente esta diversidad de individuos, familias y circunstancias lo que se

presenta como material diario en el derecho de familia. La orientación sexual no constituye un motivo para presumir la calidad de la relación de un individuo o la capacidad de una persona para ser padre o madre.- Espero que este seminario" -dice el Juez Nicholson- "ayude a cambiar las cosas. Espero que proporcione a los legisladores de este Estado el ímpetu necesario para cuestionarse sus resistencias a reformar la ley. Pero más que nada, espero que este seminario los ayude a repensar su humanidad y a preguntarse cómo se puede sentir alguien a quien se le niega un aspecto esencial de su humanidad, con argumentos que anidan en el miedo irracional y en el prejuicio. Reconocimiento y respeto por los derechos humanos, por los derechos de los niños. Leyes que aseguren un trato equitativo y justo. Como Juez, esas son las estrellas que me guían, y espero que ayuden a los legisladores a navegar hacia ese futuro para las mujeres lesbianas, los hombres gays y sus familias".

Quisiera cerrar con esto, sobre todo, en un día como hoy, 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos.

Muchas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias Diana, muchas gracias a todos por los elementos que nos dejan que van a quedar en la versión taquigráfica para los legisladores que no se encuentran presentes. Realmente, necesitábamos estos testimonios que agradecemos muchísimo.**

Se levanta la reunión.